

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 030-A-GADCP-PALTAS-2026

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*”.

Que, el Art. 82 de la Norma Suprema, señala: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de nuestra carta magna, menciona: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el artículo 481 del Código ibídem, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así: “(...) *Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas*”. (...).





PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados...”*.

Que, el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del GAD de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona que “**Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote...”

Que, el Art. 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT)** y el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS)**, menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del GAD de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, el Art. 283 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m^2/ha) \times 25 \times 1000$ Donde: CVE= Cálculo del valor del Excedente. SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial. ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública. VU(m²/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio.
25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de servicios, de fecha 03 de marzo de 2026, el señor **JAIME ORLANDO OCHOA POGO**, con número de cédula **1707211502**, solicita la revisión y aprobación de planos por Excedente, de los bienes a nombre de su extinto padre, **ALFREDO GREGORIO OCHOA**.

Qué, conforme se verifica del CERTIFICADO DE MATRIMONIO se determina que los señores (extintos) **ALFREDO OCHOA** y **ROSA ELVIRA POGO RAMIREZ**, fueron casados entre sí, matrimonio celebrado el 30 de diciembre de 1947 en la parroquia Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja.

Qué, conforme se verifica de los CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN, los cónyuges **ROSA ELVIRA POGO RAMIREZ** y **ALFREDO OCHOA** fallecieron el 17 de enero del 2011 en la parroquia González Suarez, cantón Quito, provincia de Pichincha, y el 27 de enero de 2018 en la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, respectivamente.

Que, conforme se verifica de la copia de cédula de identidad, el compareciente **JAIME ORLANDO OCHOA POGO** es hijo de los cónyuges extintos **ROSA ELVIRA POGO RAMIREZ** y **ALFREDO GREGORIO OCHOA**.

Que, el tesorero municipal, con fecha 02 de marzo de 2026, CERTIFICA que el señor **ALFREDO GREGORIO OCHOA**, con número de cédula **1722022793**, **no adeuda a la municipalidad**.

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, el Técnico de Avalúos y Catastro del GAD del cantón Paltas, CERTIFICA; Que el predio denominado **PARCELA BAJO RIEGO**, a nombre de **ALFREDO GREGORIO OCHOA**, ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, de clave catastral Nro. **1109590070079**, tiene una superficie de **0,618 ha.** y un avalúo de **\$ 17.075,31 USD**; y, Que el predio denominado **PARCELA DE CECANO**, a nombre de **ALFREDO GREGORIO OCHOA**, ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, de clave catastral Nro. **1109590070037**, tiene una superficie de **3,598 ha.** y un avalúo de **\$ 21.533,63 USD**.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas, mediante **CERTIFICADO Nro. 473**, **CERTIFICA** que: mediante escritura pública de **ADJUDICACIÓN DE PARCELAS HACIENDA MACANDAMINE**, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Paltas, en la Hacienda Macandamine, jurisdicción de la parroquia Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, República del Ecuador, el 22 de septiembre de 1967, protocolizada el 10 de junio de 1968, los esposos : MAYOR VINICIO TRONCOSO TORRES Y CARMELA BERRY Y EL DOCTOR CARLOS A. COELLAR ESPINOZA JUEZ DE TIERRAS DEL DISTRITO TRES, **ADJUNDICAN** al señor **ALFREDO OCHOA**, UN TERRENO BAJO RIEGO DE CINCO MIL METROS CUADRADOS, Y OTRO DE SECANO DE TREINTA MIL METROS CUADRADOS; ESCRITURA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS HACIENDA MACANDAMINE que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, bajo el número **210** de inscripción, y número **298** de repertorio, de fecha 18 de septiembre de 1970. Propiedad que registra marginación de **ACLARATORIA DE NOMBRE**, Por un error involuntario se hace constar el nombre del causante Alfredo Ochoa, cuando lo correcto de acuerdo al certificado de defunción es **ALFREDO GREGORIO OCHOA**, de acuerdo a la cédula de ciudadanía, **INSCRITA** en el Registro de Propiedad del cantón Paltas con el número 77 y **128** de repertorio de fecha 5 de febrero de 2026.

Qué, considerando la fecha de adquisición de las propiedades constantes de un TERRENO BAJO RIEGO y un TERRENO DE SECANO (10 de junio de 1968), en relación con la fecha de matrimonio de los cónyuges extintos ALFREDO GREGORIO OCHOA y ROSA ELVIRA POGO RAMIREZ, (30 de diciembre de 1947), legalmente se considera que las propiedades referidas pertenecieron a la extinta sociedad conyugal.

Que, mediante **declaración juramentada**, de fecha 20 de mayo del 2026, ante la Notaría Pública Primera del cantón Paltas, comparece el señor **JAIME ORLANDO OCHOA POGO**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula **1707211502**, de estado civil casado, y declara, en su parte pertinente: *"SEGUNDA.- ... que por medio del presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien declarar con la solemnidad del juramento, y con pleno conocimiento de las penas de perjurio, lo siguiente: Que de acuerdo a la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, Sección II - del Error Técnico, artículo doscientos ochenta (280) literal uno (1), de los Predios a **REGULARIZARSE**, denominados **PARCELA BAJO RIEGO Y PARCELA DE SECANO**, del sector **LA CORDILLERA** de la parroquia **YAMANA**, del cantón Paltas, provincia de Loja, no afecta a propiedades municipales, así como a propietarios de particulares..."*

Que, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD del cantón Paltas, con fecha 16 de junio de 2026, mediante dos certificaciones por separado: **CERTIFICA** que el predio a nombre del Sr. **ALFREDO GREGORIO OCHOA**, con clave catastral Nro. **1109590070079** (PARCELA BAJO RIEGO), ubicado en el cantón Paltas, parroquia **Yamana**, barrio **La Cordillera**, de acuerdo a la Planificación, la propiedad **NO TIENE AFECTACIÓN** alguna, en planes y proyectos por efectuarse por la

gb



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

municipalidad; así también **CERTIFICA** que el predio a nombre del Sr. **ALFREDO GREGORIO OCHOA**, con clave catastral Nro. **1109590070037** (PARCELA DE CECANO), ubicado en el cantón Paltas, parroquia **Yamana**, barrio **La Cordillera**, de acuerdo a la Planificación, la propiedad **NO TIENE AFECTACIÓN** alguna, en planes y proyectos por efectuarse por la municipalidad.

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES POR PARTE DEL GADC DE PALTAS**, sin fecha, suscrito por la Arq. **Adriana Criollo Astudillo Mgt.**, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos; y el Ing. **Carlos Chamba Paladines**, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, determinan las afectaciones a los Predios de los señores **ALFREDO GREGORIO OCHOA y ELVIRA POGO (FALLECIDOS)**, **linderación del plano oficial y las afectaciones a: PARCELA BAJO RIEGO, POR EL NORTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre, en 24.04 m; camino de acceso al predio en 2.00 m y Clemente Benerando Pangay Zhingre en 47.37 m; **POR EL ESTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 26.26 m y Elsa Yolanda Pogo Rebolledo 41.78 m; **POR EL SUR.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 104.13 m; **Y POR EL OESTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 75.66 m; **superficie de terreno útil = 0.6247 ha; PARCELA DE SECANO, POR EL NORTE.-** Camino público (3.00 m) en 210.06 m; **POR EL ESTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 180.90 m; **POR EL SUR.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 87.94 m; **Y POR EL OESTE.-** Franja de protección de la quebrada de invierno (15.00 m) en 111.64 m y Segundo Adriano Pogo Ramírez en 176.81 m; **superficie de terreno útil = 3.3565 ha.**

Que, a través de los dos Informes de Inspección, el Ing. **Carlos Chamba Paladines**, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, sostiene:

INFORME DE INSPECCIÓN DEL PREDIO “PARCELA BAJO RIEGO”.- no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, determinándose a su vez la **No existencia** de problemas por linderos con sus contiguos; **concluyendo** que los linderos y dimensiones del predio **“PARCELA BAJO RIEGO”** (ubicado en el sector La Cordillera, perteneciente a la ex hacienda Yamana del cantón Paltas), después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y analizando la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia para el proceso de excedentes; consecuentemente, **recomienda**, con base a los art. Art. 481.1.- *Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al art. 280 del PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN, PUGS, Excedentes o diferencia de Lotes, proceder con el trámite de regularización del predio “PARCELA BAJO RIEGO”, de propiedad de los herederos del Sr. Alfredo Gregorio Ochoa, mediante el proceso respectivo;*

INFORME DE INSPECCIÓN DEL PREDIO “PARCELA DE SECANO”.- no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, determinándose a su vez la **No existencia** de problemas por linderos con sus contiguos; **concluyendo** que los linderos y dimensiones del predio **“PARCELA DE SECANO”** (ubicado en el sector La Cordillera, perteneciente a la ex hacienda Yamana del cantón Paltas), después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y analizando la debida justificación de linderos,



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

el trámite es de completa procedencia para el proceso de excedentes; consecuentemente, **recomienda:** Con base a los art. Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al art. 280 del PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN, **PUGS, Excedentes o diferencia de Lotes**, proceder con el trámite de regularización del predio “**PARCELA DE SECANO**”, de propiedad de los herederos del Sr. Alfredo Gregorio Ochoa, mediante el proceso respectivo.

Que, mediante Resolución **EXC- 014-2026**, de la Junta De Ornato y Patrimonio, menciona que en **sesión ordinaria Núm. 005**, realizada el **14 de mayo del año 2026**, **RESUELVE: APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES** de los predios a nombre del Sr. **Alfredo Gregorio Ochoa**, de la siguiente manera:

Predio 1.- denominado **PARCELA BAJO RIEGO**, con clave catastral Nro. **1109590070079**; ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, perteneciente al cantón Paltas, con un área de 0.6247 ha;

Predio 2.- denominado **PARCELA DE SECANO**, con clave catastral Nro. **1109590070037**; ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, perteneciente al cantón Paltas, con un área de 3.3565 ha.

Que, con oficio N° **043-DP-GADCP-2026**, de fecha 16 de junio del 2026, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del cantón Paltas y el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos y Catastros, remiten al Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada por el señor **JAIME ORLANDO OCHOA POGO** (hijo del extinto **Alfredo Gregorio Ochoa**), adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando emitir la respectiva resolución de adjudicación, conforme lo dispone el **artículo 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes: De Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y De Uso y Gestión De Suelo (PUGS) Urbano y Rural del Cantón Paltas**.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecido en el **Art. 282 de la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, por ende, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Art. 1. DETERMINAR la existencia de excedentes en el área de los predios de propiedad de los cónyuges extintos **ALFREDO GREGORIO OCHOA y ROSA ELVIRA POGO RAMIREZ**, cuyas superficies, según **CERTIFICADO Nro. 473** conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas de **ESCRITURA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS HACIENDA MACANDAMINE**, celebrada en la



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Notaría Segunda del cantón Paltas, en la Hacienda Macandamine, jurisdicción de la parroquia Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, República del Ecuador, el 22 de septiembre de 1967, protocolizada el 10 de junio de 1968, fueron inicialmente: en el TERRENO BAJO RIEGO, DE CINCO MIL METROS CUADRADOS; en el TERRENO DE SECANO, DE TREINTA MIL METROS CUADRADOS; escritura pública **INSCRITA** en el Registro de Propiedad del cantón Paltas con el número 77 y 128 de repertorio de fecha 5 de febrero de 2026.; **frente a las superficies establecidas en los levantamientos planimétricos oficiales debidamente aprobados** por la Junta de Ornato y Patrimonio mediante **Resolución EXC- 014-2026**, que determina: **Predio 1.-** denominado **PARCELA BAJO RIEGO**, con clave catastral Nro. **1109590070079**; ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, perteneciente al cantón Paltas, con un área de 0.6247 ha, existiendo una diferencia de **0.1247 ha.**, la cual se declara como **EXCEDENTE DE TERRENO** consolidado dentro de sus linderos, con un **avalúo del excedente de 3.443,23 USD**; **Predio 2.-** denominado **PARCELA DE SECANO**, con clave catastral Nro. **1109590070037**; ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, perteneciente al cantón Paltas, con un área de 3.3565 ha, existiendo una diferencia de **0.3565 ha**, la cual se declara como **EXCEDENTE DE TERRENO** consolidado dentro de sus linderos, con un **avalúo del excedente de 2.133,67 USD**.

Art. 2.- REGULARIZAR las superficies y linderos de los predios de los cónyuges extintos **ALFREDO GREGORIO OCHOA y ROSA ELVIRA POGO RAMIREZ**, los mismos que a partir de la presente resolución, serán los siguientes: **PARCELA BAJO RIEGO.- POR EL NORTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre, en 24.04 m; camino de acceso al predio en 2.00 m y Clemente Benerando Pangay Zhingre en 47.37 m; **POR EL ESTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 26.26 m y Elsa Yolanda Pogo Rebolledo 41.78 m; **POR EL SUR.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 104.13 m; **Y POR EL OESTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 75.66 m; **superficie de terreno útil =0.6247 ha**; **PARCELA DE SECANO.- POR EL NORTE.-** Camino público (3.00 m) en 210.06 m; **POR EL ESTE.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 180.90 m; **POR EL SUR.-** Clemente Benerando Pangay Zhingre en 87.94 m; **Y POR EL OESTE.-** Franja de protección de la quebrada de invierno (15.00 m) en 111.64 m y Segundo Adriano Pogo Ramírez en 176.81 m; **superficie de terreno útil =3.3565 ha**.

Art. 3.- ESTABLECER los avalúos de los excedentes: **Predio 1.-** denominado **PARCELA BAJO RIEGO**, con clave catastral Nro. **1109590070079**; ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, perteneciente al cantón Paltas, con un área de 0.6247 ha, existiendo una diferencia de **0.1247 ha.**, la cual se declara como **EXCEDENTE DE TERRENO** consolidado dentro de sus linderos, con un **avalúo del excedente de 3.443,23 USD**; **Predio 2.-** denominado **PARCELA DE SECANO**, con clave catastral Nro. **1109590070037**; ubicado en la parroquia **Yamana**, sector **La Cordillera**, perteneciente al cantón Paltas, con un área de 3.3565 ha, existiendo una diferencia de **0.3565 ha**, la cual se declara como **EXCEDENTE DE TERRENO** consolidado dentro de sus linderos, con un **avalúo del excedente de 2.133,67 USD**.

Art. 4.- DISPONER la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose los



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

peticionarios a entregar una copia de la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.

Art. 5.- DISPONER que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.

Art. 6.- PUBLICAR esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

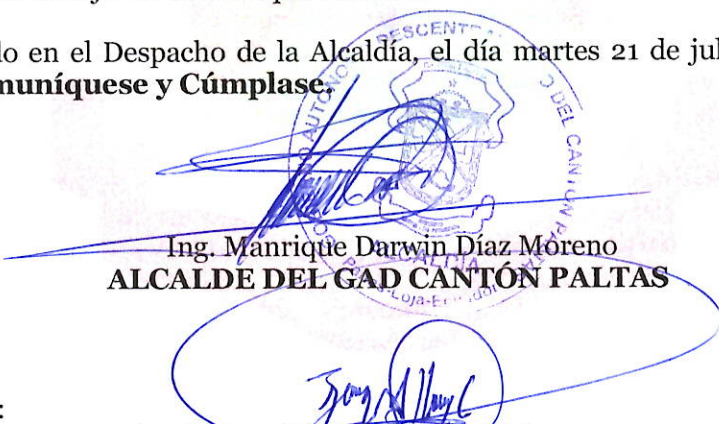
Art. 7.- REALIZAR desglose del trámite, para que la Coordinación de Avalúos y Catastros proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.

Art. 8.- ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

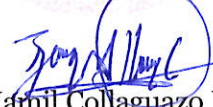
Art. 9.- NOTIFICAR con la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Planificación Territorial y de Proyectos, Unidad de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.

Art. 10.- ACLARAR que el compareciente **JAIME ORLANDO OCHOA POGO** asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, el día martes 21 de julio del año dos mil veintiséis. **Comuníquese y Cúmplase.**


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GAD CANTÓN PALTAS

Elaborado por:


Abg. Bayron Jamil Collaguazo López
PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS

